



RESOLUCIÓN No. 0284

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM"

EL DIRECTOR GENERAL DEL IDEAM

en ejercicio de las facultades confendadas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1.998 y en los numerales 2, 8 y 15 del artículo 5º del Decreto 291 de 2.004, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1.998, por la cual se expiden normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, es facultad del Director General del IDEAM la de crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el Decreto 2489 de 2006 en el artículo 8 establece que "Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que los numerales 2, 8 y 15 del artículo 5º del Decreto 291 de 2.004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, atribuyen a la Dirección General del IDEAM, entre otras funciones, las de dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como la de expedir las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 establece como función de la Dirección General del IDEAM la de crear y organizar en el territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio, grupos de trabajo, determinando su sede y jurisdicción, para la obtención de la información hidrológica y meteorológica, requerida en el desarrollo de planes, programas y proyectos del Instituto, atendiendo la racionalización de los recursos, previo concepto del Consejo Directivo.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 007 de mayo de 1995, autoriza al Director General, para constituir mediante resolución los grupos internos de trabajo que estime necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones, planes y programas a cargo del Instituto y designar al coordinador de cada grupo

Que el Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental a través del memorando 2006IE17841 solicita la creación del grupo interno de trabajo denominado "Suelos y Tierras", con el fin de obtener y producir conocimiento sobre los suelos y las tierras del país mediante investigación científica y tecnológica para apoyar el ordenamiento ambiental del país, la toma de decisiones de las autoridades ambientales y la emisión de pronósticos y alertas por eventos geodinámicos extremos de origen hidrometeorológico.

Que el Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental a través del memorando precitado solicita adicionalmente la creación del grupo interno de trabajo denominado "Bosques", con el fin de apoyar el desarrollo y modelación de información científica y técnica sobre cambios multitemporales de las coberturas vegetales y en especial el acopio y generación de información relacionada con el recurso forestal, para lo cual la Subdirección emplea información actualizada sobre la actividad forestal obtenida de diversas fuentes



RESOLUCIÓN No. 0284

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM"

institucionales y empresariales del orden nacional.

Que el Decreto No. 372 de febrero 8 de 2006 por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para los empleados y funcionarios públicos del orden nacional, señala en su artículo 13º que para los empleados de los establecimientos públicos que tengan planta global, en donde no exista el empleo de jefe de sección y que tenga a su cargo la coordinación o supervisión de grupo internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que se ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros del IDEAM, mediante certificado de disponibilidad No. 2150 del 19 de diciembre de 2006, hace constar que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos ocasionados por el reconocimiento por coordinación a los servidores que se designen para coordinar los grupos internos de trabajo que se crean por la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformación. Conformar el Grupo Interno de Trabajo denominado "**Suelos y Tierras**", adscrito a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, con el fin obtener y producir conocimiento sobre los suelos y las tierras del país mediante investigación científica y tecnológica para apoyar el ordenamiento ambiental del país, la toma de decisiones de las autoridades ambientales y la emisión de pronósticos y alertas por eventos geodinámicos extremos de origen hidrometeorológico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Misión. Con el Grupo Interno de Trabajo denominado "Suelos y Tierras" se pretende realizar el seguimiento de la oferta, la estabilidad y la degradación de los recursos suelos y tierras, así como de las dinámicas naturales extremas asociadas, como soporte para la planificación y el ordenamiento ambiental territorial, el Sistema de Información Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, respondiendo a los requerimientos de información ambiental del Instituto y la Nación, así como obtener y producir conocimiento sobre los suelos y las tierras del país mediante investigación científica y tecnológica para apoyar el ordenamiento ambiental del país, la toma de decisiones de las autoridades ambientales y la emisión de pronósticos y alertas por eventos geodinámicos extremos de origen hidrometeorológico.

ARTÍCULO TERCERO.- Visión. El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Suelos y Tierras", estarán encaminadas a ser el apoyo técnico y científico generador de información y conocimiento ambiental sobre los recursos suelos y tierras y las dinámicas asociadas, como soporte para la toma de decisiones y el desarrollo ambiental sostenible de la Nación

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo denominado "Suelos y Tierras", las siguientes.

1. Construir y generar conocimiento integral ambiental del estado y la dinámica de los suelos y las tierras del país.
2. Proponer y desarrollar indicadores de oferta natural, estabilidad y degradación de los



RESOLUCIÓN No. 0284

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM"

- suelos y tierras del país.
3. Desarrollar zonificaciones de las geoformas para el territorio nacional a diferentes escalas.
 4. Contribuir a la construcción de las bases para la zonificación ambiental del país en los temas de suelos y tierras.
 5. Realizar la caracterización y seguimiento de los glaciares de montaña.
 6. Desarrollar metodologías de seguimiento y pronóstico de eventos geodinámicos de origen hidrometeorológico.
 7. Contribuir al desarrollo de una estructura informática en materia de suelos y tierras.
 8. Identificar estrategias para el mejoramiento del desempeño profesional y técnico de los funcionarios adscritos al grupo.
 9. Desarrollar propuestas para el Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección en los temas de suelos y tierras.

ARTÍCULO QUINTO.- Productos. El Grupo Interno de Trabajo "Suelos y Tierras", generara los siguientes productos:

1. Documentos sobre el estado y la dinámica de los suelos y tierras del país.
2. Documento con soporte para los indicadores ambientales en el tema de suelos y tierras
3. Documento de soporte técnico para el desarrollo de metadatos y modelos de datos en los temas de suelos y tierras.
4. Documentos de soporte técnico y científico con las propuestas de zonificación de geoformas para el país.
5. Documentos técnicos y científicos sobre los glaciares de montaña de Colombia.
6. Informes sobre metodologías para el seguimiento y pronóstico de alertas por eventos geodinámicos de origen hidrometeorológico.
7. Documentos de soporte técnico y científico con las propuestas de investigación y mejoramiento del desempeño de los funcionarios.
8. Documentos e informes sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Subdirección en el componente de suelos y tierras.

ARTÍCULO SEXTO.- Integrantes. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Suelos y Tierras", estará conformado por los siguientes servidores públicos: Néstor Javier Martínez Ardila, Reinaldo Sánchez López, Jorge Luis Ceballos Liévano, Nelsy Verdugo Rodríguez y Luz Stella de la Torre Burbano de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del Coordinador. El servidor designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo denominado "Suelos y Tierras", debe desempeñar las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades técnicas y científicas del grupo, de acuerdo con las orientaciones del Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental y en concordancia con el Plan Operativo Anual de la Subdirección.
2. Elaborar los informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual para la revisión y aprobación del Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental.
3. Acordar y pactar los objetivos de los funcionarios que integran el grupo en concordancia con las orientaciones de la Subdirección.
4. Evaluar el desempeño y nivel de cumplimiento de objetivos pactados de los funcionarios integrantes del grupo.
5. Plantear las estrategias científicas y técnicas que conlleven a la mejora del



RESOLUCIÓN No. 0284

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM"

desempeño del grupo.

6. Revisar y evaluar los documentos técnicos y científicos que se produzcan en el grupo y presentar estos resultados para consideración del Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conformación. Conformar el Grupo Interno de Trabajo denominado "Bosques", adscrito a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, con el fin de generar la información básica y aplicada sobre los bosques y áreas forestales prevista en la Ley 1021 de 2006 y el Plan Nacional de Desarrollo Forestal a través del desarrollo y modelación de información científica y técnica sobre cambios multitemporales de las coberturas vegetales y en especial el acopio y generación de información relacionada con el recurso forestal, para lo cual la Subdirección emplea información actualizada sobre la actividad forestal obtenida de diversas fuentes institucionales y empresariales del orden nacional.

ARTÍCULO NOVENO.- Misión. Con el Grupo Interno de Trabajo denominado "Bosques" se pretende generar la información estadística forestal que permita aportar a la construcción de la línea base de información ambiental de los ecosistemas del país, conocer los fenómenos que afectan los bosques mediante la evaluación de indicadores de seguimiento y monitoreo de tal forma que permita tomar más y mejores decisiones para su uso sostenible por parte del sector forestal

ARTÍCULO DÉCIMO.- Visión. El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Bosques", estarán encaminadas a generar la información básica y aplicada sobre los bosques y áreas forestales prevista en el Decreto 291/04, la Ley 1021 de 2006 y el Plan Nacional de Desarrollo Forestal a partir de allí, diseñar, estructurar, proponer y realizar las acciones requeridas para conocer el estado, la oferta y demanda de los bosques, desarrollando entre otras, labores de generación, acopio y levantamiento de información básica y aplicada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Funciones. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo denominado "Bosques", las siguientes:

1. Estructurar, desarrollar y poner en el marcha el Programa de Monitoreo y Seguimiento a los Bosques del país.
2. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre los bosques y áreas forestales.
3. Proponer protocolos, metodologías, normas y estándares para el acopio de datos, el procesamiento, transmisión, análisis y difusión de la información que sobre los bosques y áreas forestales realicen los Institutos de Investigación, las CARs que hacen parte del SINA y el sector forestal.
4. Producir y proponer modelos e indicadores sobre los fenómenos que afectan bosques y áreas forestales para su preservación y manejo sostenible.
5. Estructurar el marco rector para la ejecución del Inventario Forestal Nacional orientado a conocer la estructura, función, oferta económica y ambiental de los bosques y áreas forestales del país y propender por su aplicabilidad
6. Conformar y operar el Sistema Nacional de Información Forestal para el monitoreo y seguimiento a los bosques y áreas forestales, con el fin de mantener y operar la base de datos forestal, con el fin de prestar el Servicio de información forestal.
7. Prestar el servicio de información forestal generando pronósticos y alertas sobre fenómenos naturales y antrópicos que afecten la salud y la inversión económica del sector forestal, atención a usuarios, generación de reportes e informes periódicos y



RESOLUCIÓN No. 10284

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM"

- divulgación de informes nacionales e internacionales.
8. Generar los criterios científicos y técnicos relacionados con la ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales y realizar las actividades necesarias que contribuyan a la ordenación y zonificación forestal, restauración y rehabilitación de ecosistemas, protección de los ecosistemas a la ocurrencia de incendios forestales, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2002.
 9. Participar y apoyar en la elaboración de los informes nacionales e internacionales relacionados con el recurso bosque y áreas forestales

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Productos. El Grupo Interno de Trabajo "Bosques", generará los siguientes productos:

1. Protocolos, metodologías, normas y estándares para el acopio de datos, el procesamiento, transmisión, análisis y difusión de la información que sobre los bosques y áreas forestales realizan los Institutos de Investigación, las CAR que hacen parte del SINA.
2. Modelos e indicadores desarrollados sobre los bosques y áreas forestales
3. Modelos e indicadores desarrollados para el tema de incendios de la cobertura vegetal
4. Un documento con el marco rector para la ejecución del Inventario Forestal Nacional.
5. Un Sistema Nacional de Información Forestal para el monitoreo y seguimiento a los bosques y áreas forestales conformado y operando
6. Un Servicio de información forestal operando
7. Un Boletín semestral de la afectación de coberturas vegetales por incendios
8. Informes nacionales e internacionales relacionados con el recurso bosque y áreas forestales publicados, como son:
9. Informe Nacional sobre el Sector Forestal: Solicitado por la Organización Internacional de Maderas Tropicales OIMT.
10. Informe Nacional sobre la Evaluación de los Recursos Forestales. Anuario estadístico forestal nacional.
11. Informe sobre afectación de las coberturas de vegetales por causas naturales y antrópicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Integrantes. El Grupo Interno de Trabajo denominado "Bosques", estará conformado por los siguientes servidores públicos: María Cecilia Cardona Ruíz, Rober León Cruz, Gloria Lucía Arango Castro y Mónica Rosa Cuellar Buraglia de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Funciones del Coordinador. El servidor designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo denominado "Bosques", debe desempeñar las siguientes funciones:

1. Definir y poner en marcha los mecanismos de articulación, con los otros grupos de trabajo de la Subdirección, que permitan el flujo y generación de información requerida para el desarrollo de las funciones del Grupo de Bosques.
2. Coordinar y orientar la elaboración de los informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual en materia de bosques
3. Orientar y proponer los desarrollos conceptuales y técnicos requeridos para estructurar y consolidar el Programa de Monitoreo y Seguimiento a los Bosques (PMSB), de acuerdo con las orientaciones del Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental y en concordancia con el Plan Operativo de la Subdirección.



RESOLUCIÓN No. 0284

"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM"

4. Desarrollar y/o coordinar las actividades de gestión necesarias para identificar estrategias financieras, operativas y logísticas que garanticen la sostenibilidad del PMSB y de todos sus componentes, de acuerdo con las prioridades que se establezcan anualmente, y proponerlas a consideración del Subdirector.
5. Acordar con el grupo de trabajo los objetivos de desempeño en relación con el Plan Operativo anual.
6. Coordinar, estructurar y participar en la elaboración de los Informes Nacionales e Internacionales.
7. Orientar la planificación del Plan Operativo Anual temático
8. Coordinar la estructuración y operación del Servicio de Información Forestal.
9. Revisar y evaluar los documentos técnicos y científicos que se produzcan en el grupo con el fin de que cada uno de sus integrantes presenten anualmente sus resultados esperados.
10. Elaborar y presentar ante la Subdirección de Ecosistemas un informe anual sobre la gestión y alcances de la coordinación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Apoyo institucional. Con el fin de asegurar el cumplimiento eficaz y oportuno de las funciones a cargo del IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, en los términos del Decreto 291 de 2004, las dependencias del Instituto, a través de los funcionarios responsables que sean designados, cuya participación se requiera por razón de las funciones a su cargo, brindarán el apoyo necesario al logro de la misión y funciones de los Grupos Internos de Trabajo que se conforman, para lo cual los jefes de las respectivas dependencias acordarán y formalizarán los mecanismos necesarios para tal fin

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **22** DIC. 2006

CARLOS COSTA POSADA
Director General

Copia Nomina
 Rec. Financieros
 Funcionarios
 Historia Laboral